Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **ELVIA ROJAS PENAGOS**
DEMANDADOS: **MARÍA DEL PILAR PERDOMO TRUJILLO y DESIDERIO OLARTE TOVAR**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2020-00516-00**

Al despacho para resolver el escrito remitido al correo institucional el 6 de diciembre de 2020, desde la dirección electrónica deolto69@hotmail.com, por medio del cual los señores **MARÍA DEL PILAR PERDOMO TRUJILLO y DESIDERIO OLARTE TOVAR,** demandados dentro del presente proceso, manifiestan que conocen el proceso y que, por lo tanto, se notifican por conducta concluyente.

Frente a la anterior manifestación, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, procede el despacho a tenerlo por notificado por Conducta Concluyente del Auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra el 23 de noviembre de 2020, notificado por Estado el 24 del mismo mes y año, por cuanto ya tiene conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificados del auto de mandamiento de pago de fecha primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), a los demandados **MARÍA DEL PILAR PERDOMO TRUJILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.214.590, y **DESIDERIO OLARTE TOVAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.155 **por conducta concluyente**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **5 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **012** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA